


Quexpedir previnendole que qualquiera que excediere del dicho ^{to} ~~arreglo~~
será castigado severamente, y multado à disposicion de ^{los} J^usticia y
Presidencia //

Y con tanto diese el presente Ayuntamiento, y firmo el dho Alcalde
por el, y por los demas segun costumbre, y en fee Acordo ello Felix

Escrivano //
Dn Juan Tomacio
Moya y Ortega



Ayuntamiento particular de 31 de Agosto

Terro de Atcarozta
Atana


En la Sala Principal de las Casas Concejales
de esta Villa de Vergara à veinte y uno de Agosto de mil y ochocientos
y noventa y quatro por fee y testimonio de Miguel Infanzurres es.
Quien mandada y del numero y Ayuntamiento de ella se juntaron
y congregaron segun costumbre los señores Dn Juan Tomacio
de Moya y Ortega Alcalde y Teniente Ordinario, Dn Miguel Joseph de
Olavo y Lumalabe Sindico Procurador General, Dn Ignacio Maria de Berroeta
y Olavo, Dn Miguel Ignacio de Olavo y Albarri, y Miguel Antonio
de Mondragonal Propiosos, y Juan de Garibar Diputado que son
la mayor, y la mas sana parte de la Justicia y Presidencia de esta referida

Sobre corte de Alechar //

Villa: Teniendo asimismo y congregados acordaron. En su anime conven-
timentos que al Corte de Alechar de los terminos Concejales de ella
se dea principio en la mañana de la Mañana primero que se comencen
quatro de Septiembre mas proximo venidero, y que para que llegue à noticia
de todos se Espidieren Publicadas por las Iglesias Parroquiales

